

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2018-00702-00.

CONSTANCIA: De la liquidación adicionales del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 044), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, quien realizará la remisión de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial al correo electrónico de la contraparte que repose en la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Armenia, Quindío, seis (6) de julio de 2023

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario
Jmgo



RADICADO 2018 00702 00 // JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

jorge hernan dominguez <dtjh31@hotmail.com>

Mié 15/02/2023 16:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado de la parte demandante, remito memorial que contiene n liquidación adicional del credito a la fecha.

Atentamente

JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLLEZ

abogado

CELULAR 3154985476

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Doctora
KARENT YARI CARO MALDONADO
Juez Tercera Civil Municipal En Oralidad
Armenia Quindío.

Referencia: **LIQUIDACION DEL CREDITO**

Asunto: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOHN ELVER ALZATE GRAJALES**
Demandado: **SAMUEL ERNESTO MARIN MUJICA**
Radicado: **2018-000702-00**

JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 18.388.371 de Calarcá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 183.216 del CSJ; en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y conociendo que se ordenó continuar adelante con la ejecución en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar liquidación del crédito lo cual hago de la siguiente manera:

CAPITAL: ejecutivo cheque	\$100.000.000.00
SANCION DEL 20% DEL IMPORTE DEL CHEQUE	20.000.000.00
CAPITAL EJECUTIVO HIPOTECARIO	30.000.000.00
INTERES DE PLAZO DE CAPITAL EJECUTIVO	3.937.283.63
Interés de mora de capital ejecutivo hasta El 31 de mayo del 2022.	\$ 21.104.309.01
LIQUIDACION PARCIAL HASTA el 31-mayo-2022	\$ 175.041.592.64

Ejecutivo con cheque

LIQUIDACION EJECUTIVO HIPOTECARIO

CAPITAL **\$30.000.000.00**

junio	30-jun-2022	27,00%	30	675.000
julio	31-jul- 2022	28,05%	30	702.000
agosto	31-ago-2022	29,16%	30	729.000
septiembre	30-sep-2022	30,06%	30	765.000
octubre	31-oct-2022	31,8%	30	795.000



noviembre	30-nov-2022	33,12%	30	828.000
diciembre	31-dic-2022	35,16%	30	879.000
enero	31-ene-2023	36,48%	30	912.000
febrero	28-feb-2023	37,92%	30	948.000

INTERES DE MORA PARCIAL HASTA EL 31 DE MAYO 2022 \$21.104.309.01
INTERES DE MORA (01 junio del 2022 al 28 febrero de 2023) \$ 7.233.000.00

Capital \$ 30.000.000,00
Interés de plazo 3.937.283,63
TOTAL \$ 62.274.592,64

El valor de las costas, gastos y agencias en derecho debe ser liquidado por secretaria.

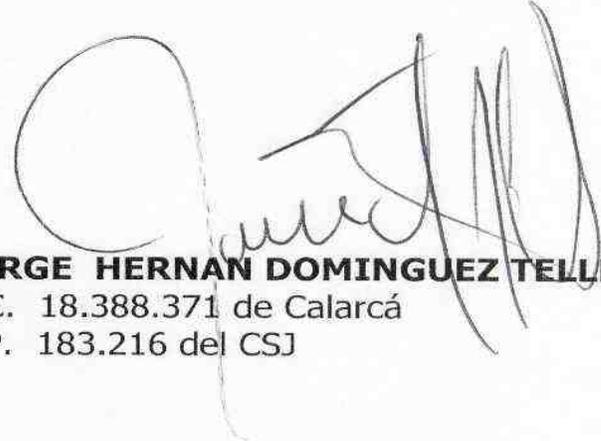
RESUMEN DE LA LIQUIDACION

EJECUTIVO CHEQUE	\$100.000.000,00
SANCION DEL 20% IMPORTE DEL CHEQUE	20.000.000,00
CAPITAL EJECUTIVO HIPOTECARIO	30.000.000,00
INTERESES DE PLAZO	3.937.283,63
INTERES DE MORA	28.337.309,01
TOTAL LIQUIDACION	\$ 182.274.592,64

TOTAL LIQUIDACION A LA FECHA, incluyendo capital, sanción, interés de plazo e interés de mora, **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$182.274.592,64).**

De esta forma queda presentada la liquidación de los créditos de la referencia, por la parte demandante conforme a lo ordenado por su despacho.

Atentamente,


JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ
C.C. 18.388.371 de Calarcá
T.P. 183.216 del CSJ